

**UMNG-VICADM-CADCON**

**ASUNTO: RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2017 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET CON ENLACES DEDICADOS PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA SEDE BOGOTÁ, CALLE 100 CON EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ EN CUNDINAMARCA Y ENTRE LA SEDE BOGOTÁ CALLE 100 CON LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD."**

**DIRIGIDA: AL PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2017.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la Invitación Pública No. 06 de 2017.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observaciones realizadas por la EMPRESA AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA**

**Observación No. 1**

"El pliego de condiciones en su numeral 4.3.1. Experiencia Específica del proponente, menciona:

*"La experiencia específica del proponente se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados, terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación (numeral 3.1.) en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos:"*

Solicitamos respetuosamente, además de las certificaciones, permitir la presentación de órdenes de compra, actas de liquidación y demás soportes que permitan a la entidad corroborar la experiencia de los proponentes.

**Respuesta No. 1:**

Se acepta parcialmente la observación y se modifica el numeral 4.3.1. Experiencia Específica del proponente del pliego de condiciones.

**Observación No. 2**

"El numeral 4.3.1. Experiencia Específica del proponente dice:



"Las certificaciones y/o documentación presentada por el (los) proponentes deberá contener la siguiente información:  
(...)

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique porcentaje de participación, deberá adjuntarse la certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia en la que se haga constar dicho porcentaje de participación".

De acuerdo con la anterior disposición, entendemos que cuando la certificación expedida por la entidad contratante para acreditar la experiencia adquirida bajo consorcio o unión temporal, no indique el porcentaje de participación, el proponente que pretende acreditar esta experiencia para este proceso podrá presentar una certificación expedida por sí mismo indicando el porcentaje de participación que tuvo en el mencionado consorcio o unión temporal.

Es correcto nuestro entendimiento?

#### **Respuesta No. 2**

Es correcta la apreciación del proponente. Aclarando que la Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar la información y soportes que considere convenientes para constatar los datos de experiencia aportados. La experiencia específica también se podrá verificar en el registro Único de Proponentes, siempre y cuando la información allí contenida permita establecer todos los aspectos y condiciones señaladas en este numeral.

#### **Observación No. 3**

"SEDE UNIVERSIDAD CALLE 100

- a) Solicitamos aclarar si para el uso de las cámaras externas pertenecientes a Codensa los permisos los solicitaría directamente La UMNG o tendría que solicitarlos directamente el Contratista.
- b) Para uso de cámaras internas (propiedad Codensa y propiedad UMNG) es necesario solicitar algún permiso adicional ante alguno de los dos entes?
- c) Para ingreso de fibra al nuevo cuarto de racks es claro que no se puede usar el espacio de los ascensores por la normatividad mencionada. Teniendo en cuenta lo anterior, ¿se puede usar la fachada de las edificaciones para hacer llegar la fibra internamente?, en caso tal que la respuesta sea positiva, ¿es necesario solicitar algún tipo de permiso con La UMNG? Favor aclarar también cual es la normatividad mencionada.

- d) Los equipos que se utilizan actualmente en el enlace de radio solicitado son propiedad de la UMNG o del actual proveedor del Servicio?
- e) Para la solución del enlace de radio se puede utilizar los mismos espacios que usa el actual Proveedor del servicio o es necesario reubicar equipos?
- f) En caso de brindar solución diferente a tecnología radio, ¿sería necesario solicitar algún tipo de permiso para llegar hasta el edificio de Artillería del Batallón? en caso de tener respuesta positiva, ¿Quién solicitaría estos permisos?
- g) El ingreso de la solución principal y Back Up se realizarían por el mismo lugar? ya que mencionaban que por la carrera 11 al parecer no era posible por falta de permisos.

### Respuesta No. 3

Observaciones a) y b) el Contratista deberá solicitar los permisos de uso para las cajas de paso ante Condensa u otro tercero cuando así se requiera y que se encuentren en la ruta para ingresar las fibras a las instalaciones de la Universidad. En el caso de cajas de paso de propiedad de la UMNG los permisos se tramitarán internamente con la División de Servicios Generales.

Observación c) la normatividad hace referencia a la Resolución 092 de 2014, emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y en el momento de la adjudicación se establecerá la ruta externa a seguir para el ingreso de las fibras.

Observación d) y e) se aclara que los equipos y la infraestructura de comunicaciones necesaria para brindar el servicio de radio enlace, deberá ser suministrada por el Contratista. Los equipos actualmente instalados son de propiedad de la Universidad y serán reemplazados por la solución propuesta, el proponente seleccionado podrá utilizar los espacios que están asignados actualmente.

Observación f) se aclara que el Contratista deberá realizar su propio diseño de la solución y que éste debe solicitar todos los permisos necesarios para llevar la solución a la sede del edificio de posgrados de la Universidad.

Observación g) se aclara que el ingreso de la solución principal y backup a los predios de la Universidad se hará por la calle 100 y al interior de los predios se deberán separar nuevamente los medios físicos por las ducterías actuales hasta llegar al Data center.

### Observación No. 4

#### SEDE MEDICINA

- a) Para solución Principal y Back Up sería mandatorio ingresar por la Carrera cuarta y por la Circunvalar?

- b) Se mencionó que contiguo al ducto del ascensor se encontraba un espacio por donde se podría subir la fibra, se puede confirmar si dicho espacio existe y se puede utilizar?
- c) En caso tal que la respuesta anterior sea negativa, para ingreso de fibra al Séptimo piso donde se encuentra el cuarto de racks es claro que no se puede usar el espacio de los ascensores por la normatividad mencionada. Teniendo en cuenta lo anterior, ¿se puede usar la fachada de las edificaciones para hacer llegar la fibra internamente?, en caso tal que la respuesta sea positiva, ¿es necesario solicitar algún tipo de permiso con La UMNG? Favor aclarar cuál es la normatividad mencionada.

#### **Respuesta No. 4**

Observación a) se aclara al proponente que, la definición de las rutas de llegada de las fibras a la sede Bogotá Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad deben ser definidas por el proponente en el diseño propuesto.

Observaciones b) y c) se aclara que en la sede Bogotá - Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, existe un ducto de uso exclusivo para comunicaciones y red eléctrica, el cual está disponible para el ingreso de las fibras, los permisos se tramitarán internamente con la División de Servicios Generales. Los permisos requeridos en los predios del Hospital Militar y demás predios aledaños deberán ser gestionados por el Contratista.

#### **Observación No. 5**

"SEDE CAJICÁ

1. ¿Se necesita de algún permiso especial para uso de cámaras a nivel interno en la sede Cajicá?
2. ¿Confirmar si cuarto de Rack quedará en segundo piso?
3. ¿Se puede usar la fachada de las edificaciones para hacer llegar la fibra internamente?"

#### **Respuesta No. 5**

Observación No. 1) se aclara al proponente que puede utilizar las cajas que cuenten con la disponibilidad para el ingreso de las fibras, los permisos se tramitarán internamente, se debe enviar los enlaces principal y backup por rutas diferentes internamente.

Observación No. 2) se le aclara que el rack está ubicado actualmente en el segundo piso del Edificio Mutis.

Observación No. 3) se le aclara al proponente que no puede hacer uso de las fachadas de la Universidad, deberá utilizar las ducterías existentes.

- **Observaciones presentadas por la empresa ETB**

#### **Observación No. 6**

#### "INDICADORES FINANCIEROS:

La normativa vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) no establece prohibición alguna para contratar con el Estado, en eventos en los que un proponente cuente con indicadores negativos de capacidad financiera y capacidad organizacional en el RUP. En ese orden de ideas, inicialmente cualquier empresa podría contratar con el Estado aun cuando tenga indicadores negativos.

El artículo 10 del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, la fortaleza financiera de un proponente debe ser medida con los indicadores principalmente de Liquidez y Endeudamiento, siendo el indicador de **Capital de trabajo** un indicador que no se establece como requisito habilitante del proponente para la participación en un proceso de selección, razón por la cual, solicitamos se excluyan del numeral 4.2 capacidad financiera por no ser requisito habilitante para procesos de contratación.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección que nos ocupa corresponde a bienes y servicios del sector de las Telecomunicaciones, es preciso mencionar que la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Licitación que permitió seleccionar los proveedores para la prestación de Servicios de Conectividad, proceso estimado en 270 mil millones de pesos, estableció: **"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compra pública, por lo cual los requisitos habilitantes no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de Contratación. Los indicadores financieros negativos reflejan la inversión intensa en infraestructura y tecnología y la alta depreciación de los activos, que son características propias de los posibles proveedores de servicios de conectividad"**. Bajo esa premisa Colombia Compra convirtió en proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad por los próximos tres años, a operadores de telecomunicaciones que para este año tienen indicadores financieros negativos.

**ETB** no es ajena a esta realidad, en 2013-2015 la empresa hizo una gran apuesta estratégica al adquirir nuevas redes de fibra óptica, televisión digital y teléfonos móviles, además de otros proyectos, lo cual representó inversiones de \$2,1 billones en el período, suma equivalente a la mitad de los activos hoy, los cuales generan importantes depreciaciones que afectan la utilidad operacional y a través de esta los indicadores de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo. Ninguno de estos indicadores afectaría la liquidez, la solvencia, ni la capacidad operativa de la compañía, elementos sobre los cuales recae el mayor interés de la entidad pública que requiere los servicios de telecomunicaciones.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario advertir que la estructura actual de indicadores puede favorecer habilitando a proponentes que dentro del corto plazo no hayan realizado esfuerzos de renovación tecnológica y castiga a empresas como la nuestra que están impulsando una reconversión tecnológica en favor del buen servicio a sus clientes.

Es por ello que solicitamos la modificación de los indicadores así:



INDICADOR	SOLICITUD
LIQUIDEZ	Inferior a 1
CAPITAL DE TRABAJO	Que no sea requerido

Nuestro indicador actual es:

INDICADOR	MARGEN ETB
LIQUIDEZ	0,94

La entidad contratante busca con la definición de indicadores dentro del proceso, garantizar la capacidad financiera que le permitirá responder a los compromisos que se adquiriera una vez firmado el contrato. Estos compromisos, están directamente ligados al Ebitda (utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones), a la liquidez y al nivel de endeudamiento y no necesariamente a la rentabilidad sobre el activo o patrimonio, que como ya se advirtió en nuestra empresa está afectada negativamente por el proceso de renovación tecnológica.

ETB es una empresa sólida financieramente y esto se refleja en el adecuado nivel de endeudamiento. Adicionalmente tenemos un patrimonio que excede los 1,9 billones de pesos y activos de 4.3 billones lo que ampliamente nos permite cumplir con las obligaciones de un contrato de ésta envergadura.

Para finalizar, la entidad contratante debe tener en cuenta que de no modificarse el anterior requisito exigido en el pliego, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la **solidez financiera suficiente** para ejecutar el contrato. Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que *“La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparecer en la celebración del contrato. (...)”*

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que *“El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter*

*contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.*

*La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.*

*Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta." (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-00752-01)*

*Por lo descrito, solicitamos respetuosamente la modificación de los indicadores financieros en el pliego de condiciones, y si no es aceptada nuestra petición, solicitamos a la Entidad Contratante dé las explicaciones financieras de fondo sobre el por qué deben ser tan exigentes estos indicadores en el pliego de condiciones".*

#### **Respuesta No. 6**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de condiciones

Los indicadores de capacidad financiera establecidos por la Universidad Militar Nueva Granada, en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 6 de 2017, son de un nivel moderado, buscando establecer condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los posibles proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran un pronóstico objetivo referido a la capacidad económica de los mismos para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Se aclara al proponente que la Universidad Militar Nueva Granada, por mandato constitucional y en virtud de la Ley 805 de 2003, goza de autonomía con régimen legal especial y propio, y por este motivo se puede dar sus propios estatutos, es así como expidió el Acuerdo N° 17 de 2014, actual Reglamento General de Contratación, y en el Art. 5° de este Reglamento consagra su Régimen Especial en materia de contratación. Al gobernarse la Universidad Militar por régimen especial, damos aplicación a nuestros estatutos. Es bueno recordar al observante que son los proponentes quienes deben ajustar sus propuestas a las exigencias contenidas en el pliego y no pretender que el pliego y la Universidad se acomoden a las condiciones individuales de los proponentes.

Respecto al art. 10 del Decreto 1082 de 2015, este artículo no existe en la norma; el artículo al que el proponente hace referencia es al artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes en el RUP.

La Universidad no desconoce lo que establece la Sentencia C71/09; sin embargo, se aclara que la Universidad Militar no está impidiendo la participación de ningún proponente. Por el contrario, con las exigencias contenidas en el pliego, está garantizando la pluralidad y libre concurrencia, pero además está propendiendo por la defensa, preservación y salvaguarda del patrimonio institucional.

### Observación No. 7

"Agradecemos enviar el documento pliego de condiciones en Formato Word, así como también los siguientes Anexos:

- Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta.
- Anexo 4. Compromiso Anti corrupción
- Anexo 5. Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias.

#### **1. CARTA DE PRESENTACION DEBIDAMENTE FIRMADA**

Debe ser firmada por el proponente Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido, evento en el cual se deberá anexar el respectivo poder. Si la propuesta es abonada, se deben anexar, además, fotocopia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con vigencia de la misma, de quien abona.

#### Observación:

Se requiere solicitar a la entidad aclarar si la propuesta requiere ser Abonada?

#### Respuesta No. 7

Se modifica el numeral 4.1.1. Carta de presentación debidamente firmada del pliego de condiciones.

### Observación No. 8

#### **"EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

La experiencia específica del proponente se acreditará mediante la presentación de mínimo 1 máximo 3 certificaciones de contratos iniciados, ejecutados, terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos:

- a) Deben tratarse de actividades similares relacionadas, afines y/o parecidas **No iguales o Idénticas** al objeto de la presente invitación, este es, prestación de servicio de internet.
- b) La acreditación de experiencia mediante contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas.
- c) La sumatoria del valor total de los contratos certificados debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial (\$967.935.467).

En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídica, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar copias del contrato correspondiente.

**OBSERVACIÓN:** Se requiere solicitar a la entidad aclarar el ítem a) del numeral 4.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

ETB entiende que la experiencia del proponente debe ser similar, afín y/o parecida a actividades de internet y/o canales de datos y/o conectividad, es correcta nuestra apreciación?

Igualmente, se requiere que la entidad nos aclare si la experiencia debe estar acreditada en el RUP.

**Respuesta No. 8**

Se le aclara al proponente que la experiencia específica se debe acreditar mediante contratos iniciados, ejecutados, terminados durante los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación en actividades similares al objeto de la presente invitación pública.

**Observación No. 9**

"Agradecemos su invitación y confirmamos nuestra participación activa para la elaboración y presentación de la oferta, nuestro equipo de trabajo a nivel técnico, administrativo, seguros, jurídico y comercial queremos solicitar cordialmente sea ampliada la fecha de entrega de la oferta con el fin de aterrizar nuestro mejor diseño técnico – económico y preparar a nivel de formalidad lo requerido en el documento, agradecemos su atención y favorable respuesta.

**Respuesta No. 9.**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**Observación No. 10**

"Se solicita respetuosamente a la entidad suprimir la multa a que hace referencia el numeral 8.8 del pliego de condiciones así como la cláusula penal relacionada en el Numeral 8.9., puesto que existiría una compensación en caso de no brindar la calidad del servicio exigida en el contrato, la cual se encuentra amparada por las garantías exigidas por la Universidad en el Numeral 8.12 del pliego de condiciones, que permiten amparar el incumplimiento de obligaciones durante la ejecución del contrato por parte del contratista.

**Respuesta No. 10**

No se acepta la observación. Los requisitos referentes a las multas y cláusula penal se mantienen, por lo tanto, no se modifica el pliego de condiciones.

**Observación No. 11**

"En caso que el proponente seleccionado sea ETB S.A. E.S.P., se solicita comedidamente **no** se incluyan en la minuta del contrato las **cláusulas excepcionales**, descritas en el numeral 8.10 del pliego de condiciones, en atención a nuestra naturaleza jurídica (Empresa de Servicios Públicos Mixta) derivando el contrato en uno interadministrativo por la calidad de las partes, bajo un criterio orgánico y con sustento en lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, según el cual en los interadministrativos se prescindirá de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. En segundo lugar, teniendo en cuenta que para el caso de contratos de prestación de servicios la inclusión de dichas cláusulas es opcional, de acuerdo a lo señalado por el **artículo 14 de la Ley 80 de 1993**; en este sentido, no se presenta ninguna

transgresión legal en caso que la Entidad Contratante opte por omitir estas cláusulas en la minuta del contrato.

**Respuesta No. 11**

No se acepta la observación. Los requisitos referentes a las cláusulas excepcionales se mantienen, por lo tanto, no se modifica el proyecto de minuta del contrato.

**Observación No. 12**

"Para el requerimiento del enlace de acceso a internet Dedicado para el Edificio de Posgrados, se requiere aclarar si es posible entregar este canal con última milla en Fibra Óptica?"

**Respuesta No. 12**

Se le aclara al proponente que debe garantizar la conexión a internet, de acuerdo a lo requerido en el Anexo No. 5 del pliego de condiciones. La conectividad estará sujeta al diseño del proponente.

**Observación No. 13**

"Con respecto al Sistema de Seguridad Perimetral basado en NGF sobre los canales de datos e internet el cual brinde protección a la infraestructura tecnológica de la universidad administrado directamente por el oferente, se presentan las siguientes observaciones:

- a) Se solicita a la entidad confirmar el número de usuarios pico y concurrentes (incluyendo usuarios wireless, si aplica) por cada una de las sedes.
- b) Se solicita a la entidad confirmar si se requiere integración con Directorio Activo. En caso afirmativo, se solicita también confirmar la estructura de este Directorio activo (uno por sede, uno centralizado, etc).
- c) Se solicita a la entidad confirmar los requerimientos de interfaces (tipo y velocidad) para los equipos NGFW de cada una de las sedes.
- d) Se solicita a la entidad indicar si existen requerimientos de VPN (IPSec Site to Site y/o SSL). En caso afirmativo, se solicita atentamente confirmar el throughput requerido para esta funcionalidad, así como el número de VPNs requeridas en cada caso por sede.
- e) Se solicita a la entidad indicar si se cuenta con usuarios inalámbricos que vaya a hacer uso de la infraestructura de seguridad perimetral en cada una de las sedes, y si se cuenta con esquema de autenticación se parado para este tipo de usuarios.
- f) Se solicita a la entidad confirmar si es posible presentar un diseño de seguridad centralizado en los nodos de internet de ETB, garantizando la prestación de servicios de seguridad altamente confiables.
- g) Se solicita a la entidad informar si es requerido funcionalidades de web filter, control de aplicaciones, IPS, IDS.

**Respuesta No. 13**



Se modifica el pliego de condiciones suprimiendo el numeral 7 del anexo No 5 Canales de Internet del pliego de condiciones.

- **Observaciones presentadas por la empresa IFX NETWORKS**

**Observación No. 14**

"De acuerdo al Pliego de Condiciones ANEXO 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS Canales de Internet ítem 5, la entidad Indica:

"Asignar mínimo 8 Mbps priorizados y exclusivos para videoconferencia con conexiones internacionales para cada una de las sedes independientes a través de los canales de internet.

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S amablemente solicita aclarar si los 8Mbps son adicionales o incluidos en el ancho de banda de Internet solicitado por la entidad.

**Respuesta No. 14**

Se le aclara al proponente que los 8 Mbps para videoconferencia, no son adicionales y están incluidos en el ancho de banda total requerido.

**Observación No. 15**

"De acuerdo al Pliego de Condiciones ANEXO 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S amablemente solicita confirmar que la redundancia de los canales es Activo – Pasivo.

**Respuesta No. 15.**

Se le aclara al proponente que la redundancia de los canales es Activo – Pasivo para cada una de las sedes.

**Observación No. 16**

De acuerdo al Pliego de Condiciones ANEXO 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS Canales de Internet ítem 7, la entidad Indica:

"Se requiere un sistema de seguridad perimetral basado en Next Generation Firewall sobre los canales de datos e Internet el cual brinde protección a la infraestructura tecnológica de la universidad administrado directamente por el oferente."



IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S amablemente solicita a la entidad informar si el Firewall debe ir instalado en el centro de datos de la entidad o si puede estar en el centro de datos del proveedor y si es posible que sea virtual y compartido.

**Respuesta No. 16**

Se modifica el pliego de condiciones suprimiendo el numeral 7 del anexo No 5 Canales de Internet.

**Observación No. 17**

"IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S amablemente solicita a la entidad informar si informar la referencia del equipo firewall que se está usando actualmente y adicional confirmar lo siguiente:

- Cantidad aproximada de usuarios
- Nuevas sesiones /Seg
- Número de sesiones concurrentes.
- Número de VPNs que se necesitan

**Respuesta No. 17**

Se modifica el pliego de condiciones suprimiendo el numeral 7 del anexo No 5 Canales de Internet.

**Observación No. 18**

"IFX NETWORKS COLOMBIA SAS COLOMBIA S.A.S, de manera Respetuosa solicita a la entidad publicar las pág. 23 y 24 del pliego de condiciones, agradecemos si el documento y sus anexos es publicado en formato PDF no imágenes.

**Respuesta No. 18:**

Las páginas 23 y 24 hacen referencia al RUP y experiencia específica del proponente. Los anexos serán publicados en formato Word.

**Observación No. 19**

"IFX NETWORKS COLOMBIA SAS COLOMBIA S.A.S, de manera Respetuosa solicita a la entidad clarificar la fecha de terminación del contrato con el actual proveedor de los servicios objeto de este proceso, y comedidamente solicitamos a la entidad el dar a conocer el plan de transición en tiempo a un nuevo proveedor si es el caso.

**Respuesta No. 19**

Se le aclara al proponente que debe suministrar un cronograma con la planificación de todos los aspectos concernientes a la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y prueba de los servicios. Este

cronograma debe ser anexo en la propuesta y deberá ser aprobado con anterioridad por el comité técnico de la Universidad Militar Nueva Granada.

El cronograma no debe superar al 30 de noviembre de 2017 como fecha final debido a que en esta fecha termina el contrato con el proveedor actual.

- **Observaciones presentadas por la empresa TIGO-UNE**

**Observación No. 20**

1	Legal	Pliego de Condiciones	17	4.1.4 PODER	Se solicita por favor no condicionar que el Poder otorgado faculte hasta la firma del contrato por cuanto las facultades son subjetivas y con el alcance que considere el proponente. En este caso se sugiere respetuosamente que de manera expresa se permita que el Poder que se otorgue pueda ser únicamente hasta la presentación de la propuesta y notificación de su resultado.
---	-------	-----------------------	----	-------------	---

**Respuesta No. 20**

Se acepta la observación. El poder se puede otorgar sólo para para presentación de la propuesta y notificación del resultado.

**Observación No. 21**

2	Legal	Pliego de Condiciones	18	4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Se solicita por favor modificar la condición requerida para la garantía de seriedad y que ésta ampare el 10% del valor del presupuesto oficial ya que este porcentaje se considera suficiente de acuerdo a la normatividad vigente y al mercado asegurador.
---	-------	-----------------------	----	---	---

**Respuesta No. 21**

No se acepta la observación. El porcentaje del 20% del presupuesto del contrato, como valor de la garantía se mantiene, por lo tanto no se modifica el pliego de condiciones.

**Observación No. 22**

3	Financiera	Pliego de Condiciones	19	4.2. CAPACIDAD FINANCIERA	<p>Con apoyo en información de diferentes procesos de contratación que han llevado a cabo otras entidades estatales, desde nuestra compañía respetuosamente sugerimos que para determinar la Capacidad Financiera de un proponente se pueden establecer los siguientes indicadores financieros los cuales pueden servir a la UMNG para obtener pluralidad de oferentes puesto que estos se presentan como un estado financiero adecuado de los posibles proponentes y que sirven a la entidad para recibir variedad de propuestas que hagan del proceso una verdadera competencia a nivel técnico y económico lo cual generará a la UMNG economía en el resultado: Patrimonio Mayor o Igual a una (1) vez el presupuesto oficial de la presente invitación, Índice de Endeudamiento Menor o Igual al 70% y un Índice de Liquidez Mayor o Igual a 0.9 omitiendo el Capital de Trabajo ya que lo más relevante es que el proponente tenga liquidez financiera o capacidad para generar dinero en efectivo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones de corto plazo.</p>
---	------------	-----------------------	----	---------------------------	--

**Respuesta No. 22**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el Pliego de condiciones.

Los indicadores de capacidad financiera establecidos por la Universidad Militar Nueva Granada, en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 6 de 2017, son de un nivel moderado, buscando establecer condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los posibles proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud de los mismos para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

**Observación No. 23**

4	Legal	Pliego de Condiciones	31	8.5. ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS	Para las actividades adicionales que tengan un tratamiento de "no previstas", es importante que la UMNG establezca de manera expresa que tales actividades serán revisadas por la Universidad y el Contratista donde se podrá llegar a un acuerdo con lo que se suscribirá una modificación contractual pero, si no hay acuerdo, la Universidad podrá contratar a un tercero sin afectación técnica o económica alguna al contratista por cuanto no es su responsabilidad las actividades no previstas en el pliego de condiciones.
---	-------	-----------------------	----	--	---

**Respuesta No. 23**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**Observación No. 24**

5	Legal	Pliego de Condiciones	32	CONDICIONES CONTRACTUALES: 8.8. MULTAS; 8.9. PENAL PECUNIARIA; 8.10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	A pesar de tratarse de un contrato bajo el modelo de la minuta propuesta, (prestación de servicios) en caso que UNE resulte adjudicado sería un contrato entre 2 entidades de carácter público. UNE es una entidad de carácter público constituida como sociedad de economía mixta, de mayoría de capital público. Cualquier cláusula o procedimiento de carácter unilateral (las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad y multas) no son procedentes en la medida que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresamente se establece que entre entidades públicas, no es posible el pacto de cláusulas excepcionales (bajo este concepto se incluyen las multas, y las facultades de interpretación, modificación, liquidación, y de caducidad). Esto teniendo en cuenta que adicional a la aplicación de lo establecido en el Estatuto de Contratación de la UNIVERSIDAD la invitación indica que se aplica igualmente lo establecido en la Ley 80 de 1993. Esto por cuanto si la entidad resultara favorecida se trataría de 2 entidades de
---	-------	-----------------------	----	---	---



				<p>carácter público las que suscribirían el contrato, y como fue mencionado esto no es permitido por la Ley 80 de 1993. Tratándose de dos entidades públicas, prevalece la naturaleza pública de las entidades, con el fin de mantener el principio de igualdad. Igualmente dentro del mismo artículo 14 de la Ley 80 se indica, como parte del listado de los eventos en los que no aplica la inclusión de este tipo de cláusulas lo siguiente: " En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo,(subrayado fuera de texto) o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales." SFT. La actividad que desarrolla UNE es de carácter comercial y por ende el "prescindirá" con relación a dichas cláusulas es un imperativo, una obligación. En cuanto a las multas y la cláusula penal tal y como están propuestas por la entidad, estas corresponden precisamente al ejercicio de una actividad unilateral de la entidad contratante, ya que las mismas expresamente indican que la entidad las IMPONE y bajo su criterio descuenta el valor allí indicado; en esa medida debemos afirmar que éstas no pueden ser exigidas por la entidad a su discreción y mucho menos sin un debido proceso, en esto no es clara la minuta de contrato por lo cual se sugiere se solicite su eliminación ya que el proceso para su imposición está reservado al juez del contrato. Se rompe el equilibrio del contrato estatal al reservarse una entidad como MUNICIPIO DE MONTERIA, establecer un</p>
--	--	--	--	--



					descuento directo sobre una situación que defina a su discreción. Esto se encuentra debidamente desarrollado en Sentencia del 23 de septiembre de 2009, Consejo de Estado, Ponencia de la Dra. Myriam Guerrero Escobar radicado 25000-23-26-000-2001-01219-01 (24639).
--	--	--	--	--	--

**Respuesta No. 24**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada, por mandato constitucional y en virtud de la Ley 805 de 2003, goza de autonomía con régimen legal especial y propio, y por este motivo se puede dar sus propios estatutos, es así como expidió el Acuerdo N° 17 de 2014, actual Reglamento General de Contratación, y en el Art. 5° de este Reglamento consagra su Régimen Especial en materia de contratación. Igualmente, el Capítulo Cuarto de este Reglamento que regula los MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA UNIVERSIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, no hace ninguna excepción en relación con la estipulación de las cláusulas excepcionales respecto de un contrato o contratista en particular. Por lo anterior no se modifica el pliego de condiciones.

**Observación No. 25**

6	Legal	Pliego de Condiciones	36	8.17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Considerando que al presente proceso puede concurrir y presentar propuesta una empresa constituida con recursos públicos y en razón a que, de ser tal el caso que se adjudique el proyecto a una de éstas, se trataría de un posible contrato que se suscribirá entre 2 entidades públicas. Por tal motivo consideramos que no es factible aceptar el procedimiento de TERMINACIÓN UNILATERAL por cuanto corresponde al ejercicio de una facultad que rompería el equilibrio contractual, no es procedente en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. El procedimiento y ejercicio unilateral sólo a favor de uno de contratantes a través de acto administrativo, no es viable de conformidad con las consideraciones anteriores.
---	-------	-----------------------	----	--------------------------------	---

**Respuesta No. 25**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada, por mandato constitucional y en virtud de la Ley 805 de 2003, goza de autonomía con régimen legal especial y propio, y por este motivo se puede dar sus propios estatutos, es así como expidió el Acuerdo N° 17 de 2014, actual Reglamento General de Contratación, y en el Art. 5° de este Reglamento consagra su Régimen Especial en materia de contratación. Igualmente, el Capítulo Cuarto de este Reglamento que regula los MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA UNIVERSIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, no hace ninguna excepción en relación con la estipulación de las cláusulas excepcionales respecto de un contrato o contratista en particular. Por lo anterior no se modifica el pliego de condiciones.

**Observación No. 26**

7	Legal	Pliego de Condiciones	36	8.17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Se solicita no considerar como causal de terminación la declaratoria de caducidad; esto por cuanto constituiría el ejercicio de una facultad unilateral que no puede ser pactada entre 2 entidades públicas en caso que el proyecto sea adjudicado a una empresa constituida con dineros públicos.
---	-------	-----------------------	----	--------------------------------------	--

**Respuesta No. 26**

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada, por mandato constitucional y en virtud de la Ley 805 de 2003, goza de autonomía con régimen legal especial y propio, y por este motivo se puede dar sus propios estatutos, es así como expidió el Acuerdo N° 17 de 2014, actual Reglamento General de Contratación, y en el Art. 5° de este Reglamento consagra su Régimen Especial en materia de contratación. Igualmente, el Capítulo Cuarto de este Reglamento que regula los MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA UNIVERSIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, no hace ninguna excepción en relación con la estipulación de las cláusulas excepcionales respecto de un contrato o contratista en particular. Por lo anterior no se modifica el pliego de condiciones.

**Observación No. 27**

8	Legal	Pliego de Condiciones	37	8.19. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Para aceptar la obligación general del contratista dispuesta en el sub numeral 8, es importante que la UMNG no la establezca como un requerimiento subjetivo si no que sean establecidos los informes a presentar y los parámetros para los mismos dado que éstos pueden generar costos que se deben contemplar en el diseño de la propuesta.
---	-------	-----------------------	----	--	---

**Respuesta No. 27**

No es clara la observación presentada por el proponente ya que las obligaciones generales expuestas son de acuerdo a la normatividad de la UMNG.

**Observación No. 28**

9	General	Pliego de Condiciones	51	Anexo 6 - Propuesta Económica	Se solicita por favor revisar si el anexo 6 incluido en los pliegos de condiciones se encuentra completo ya que inicia con la palabra "Son:" e indicar si éste se debe firmar con la redacción del mismo ya que su texto corresponde a un instructivo de la UMNG y no a una manifestación del proponente.
---	---------	-----------------------	----	-------------------------------	---

**Respuesta No. 28**

Se aclara al proponente, que la palabra "son:" hace referencia al valor total de la propuesta.

**Observación No. 29**

10	General	pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017	24	pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017, punto 4.4.2	Qué impuestos deben ser tenidos en cuenta para la propuesta?
----	---------	---	----	--	--

**Respuesta No. 29**

Los impuestos son los establecidos por la Ley.

**Observación No. 30**

11	Técnica	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5	47	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5, punto 1	Se puede entregar una solución en FO con dos anillos físicos diferentes y ha enrutadores diferentes, pero llegando a un mismo NODO?
----	---------	--	----	---	---

**Respuesta No. 30**

No se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego "Se deberá garantizar una topología totalmente separada entre los dos enlaces a nivel de hardware e infraestructura"

**Observación No. 31**

12	Técnica	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5	47	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5, Punto 4	Este radio sería reubicado dentro del mismo edificio, sede o ciudad?, se debe especificar lo anterior para considerar costos de traslados necesarios
----	---------	--	----	---	--

**Respuesta No. 31**

Se aclara que el radioenlace requerido puede ser reubicado en los espacios en donde la Universidad presta sus servicios en la ciudad de Bogotá

**Observación No. 32**

13	Técnica	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5	47	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5, Punto 4	Cuántas veces se solicitará la reubicación del acceso?
----	---------	--	----	---	--

**Respuesta No. 32**

Se le aclara al proponente que si se requiere la reubicación esta se realizará por una sola vez, durante la vigencia del contrato.

**Observación No. 33**

14	Técnica	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5	47	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5, Punto 4	Este acceso requiere backup?
----	---------	--	----	---	------------------------------

**Respuesta No. 33**

Se aclara al proponente que la conexión de internet que actualmente se suministra por un radioenlace, no requiere enlace de backup.

**Observación No. 34**

15	Técnica	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5	47	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5, Punto 5	Los 8 Mb priorizados para videoconferencia se deben garantizar del 80% o del 20% de total de ancho de banda, que se solicita en el punto 6?
----	---------	--	----	---	---

**Respuesta No. 34**

Se aclara que los 8MB priorizados para videoconferencia forman parte del 80% del total del ancho de banda ofertado, para cada una de las sedes.

**Observación No. 35**

16	Técnica	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5	47	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5, Punto 7	Este sistema de seguridad se puede proveer en la nube, o debe ser físicamente en cada sede?
----	---------	--	----	---	---

**Respuesta No. 35**

Se modifica el pliego de condiciones suprimiendo el numeral 7 del anexo No 5 Canales de Internet.

**Observación No. 36**

17	Técnica	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5	48	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5, Punto 1	Se puede entregar una solución en FO con dos anillos físicos diferentes y ha enrutadores diferentes, pero llegando a un mismo NODO?
----	---------	--	----	---	---

**Respuesta No. 36**

No se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego "Se deberá garantizar una topología totalmente separada entre los dos enlaces a nivel de hardware e infraestructura"

**Observación No. 37**

18	Técnica	Pliego de condiciones invitación publica no. 06 de 2017. Anexo 5	49	Pliego de condiciones invitación publica no. 06 de 2017. Anexo 5	Punto 3. - Se entiende que el periodo de prueba corresponde al mes de noviembre o debe ser el primer mes de servicio (el mes de diciembre)?
----	---------	--	----	--	---

**Respuesta No. 37**

Se aclara al proponente que el periodo de prueba corresponde al mes de noviembre asignado para el empalme y afinamiento antes del ingreso como nuevo ISP.

**Observación No. 38**

19	Técnica	Pliego de condiciones invitación publica no. 06 de 2017. Anexo 5	49	Pliego de condiciones invitación publica no. 06 de 2017. Anexo 5	Punto 5. - qué cantidad de IP debe soportar cada segmento IP?
----	---------	--	----	--	---

**Respuesta No. 38**

Se requiere un segmento IPV6 /48 segmentado o fraccionado para las tres sedes de acuerdo con las necesidades de la UMNG.

**Observación No. 39**

20	Admón.	adenda N°1 del pliego	1	adenda N°1 del pliego	A pesar de cumplir con el envío de la información del personal de la visita, no se suministró un contacto en sitio, ni punto de encuentro para la ejecución de la misma. A pesar de llegar a sitio nuestro personal no pudo realizar el levantamiento de la información relacionada con las obras civiles. ¿Es posible acordar una nueva fecha para levantar la
----	--------	-----------------------	---	-----------------------	---



				información necesaria?
--	--	--	--	------------------------

**Respuesta No. 39**

No se acepta la observación. Se aclara que la visita técnica se llevó a cabo en la 04 de agosto de 2017 a las 9:00 a.m., en presencia de los funcionarios de la Oficina Asesora de las TIC y de la División de Contratación y Adquisiciones, de conformidad con lo indicado en la Adenda No. 1 del pliego de condiciones.

**Observación No. 40**

21	Técnica	Pliego de condiciones invitación publica no. 06 de 2017. Anexo 5	47	Pliego de condiciones invitación publica no. 06 de 2017. Anexo 5	Se debe aclarar para el canal de posgrados de 100 Megás de Internet a que se refieren con conexión directa al backbone Internet, ya que no es posible realizar una conexión directa al CORE y debe realizarse por los nodos de acceso dispuestos por la infraestructura del ISP.
----	---------	--	----	--	--

**Respuesta No. 40**

El requerimiento específico hace referencia a un radioenlace en el que el oferente podrá ofertar una solución dedicada sin pasar por el Core de la UMNG o una solución conectada al Core, esto dependerá del diseño propuesto y será validado y aprobado por el comité técnico.

**Observación No. 41**

22	Técnica	Pliego de condiciones invitación publica no. 06 de 2017. Anexo 5	47	Pliego de condiciones invitación publica no. 06 de 2017. Anexo 5, Punto 4	Para la sede de Posgrados se puede realizar una conexión principal que sume el ancho de banda de Internet de CII 100 y Posgrados (800 Megas) y posteriormente trasladarlo por medio de un radio enlace?
----	---------	--	----	---	---

**Respuesta No. 41**

El requerimiento específico hace referencia a un radioenlace en el que el oferente podrá ofertar una solución dedicada sin pasar por el Core de la UMNG o una solución conectada al Core, esto dependerá del diseño propuesto y será validado y aprobado por el comité técnico.

**Observación No. 42**

23	Técnica	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5	47	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5, Punto 4	Punto 4 - Se debe tener en cuenta que el traslado del radio-enlace sugerido en el punto 4 de las características del canal de Internet está sujeto a condiciones de línea de vista por tanto puede no ser viable, se tiene planeado el movimiento de este punto con el fin de hacer un estudio de factibilidad anticipado? o con cuánto tiempo de anticipación se informaría?... - En caso de que no sea viable el traslado qué implicaciones se tendrían en el contrato?
----	---------	--	----	---	---

**Respuesta No. 42**

El traslado del servicio de internet en caso de requerirse del actual espacio destinado por radio enlace se realizara dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta la normatividad, especificaciones técnicas y será notificado en tiempo prudencial sin que se afecte ninguna de las partes contractualmente.

**Observación No. 43**

24	Técnica	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5	47	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5, Punto 7	La infraestructura de seguridad se puede tener en un entorno virtual y centralizado para todas las sedes?
----	---------	--	----	---	---

**Respuesta No. 43**

Se modifica el pliego de condiciones suprimiendo el numeral 7 del anexo No 5 Canales de Internet.

**Observación No. 44**

25	Técnica	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5	47	Pliego de condiciones invitación pública no. 06 de 2017. Anexo 5, Punto 7	Para el caso del sistema de seguridad basado en Next Generation Firewall que características específicas debe cumplir este equipo?
----	---------	--	----	---	--

**Respuesta No. 44**

Se modifica el pliego de condiciones suprimiendo el numeral 7 del anexo No 5 Canales de Internet.

**Observación No. 45**

26	Técnica	Pliego de condiciones invitación publica no. 06 de 2017. Anexo 5	49	Pliego de condiciones invitación publica no. 06 de 2017. Anexo 5, Punto 5	Los bloques IPv6 requeridos tienen alguna mascara especifica o son proporcionados según estime el ISP?
----	---------	--	----	---	--

**Respuesta No. 45**

Se requiere un segmento IPV6 /48 segmentado o fraccionado para las tres sedes de acuerdo con las necesidades de la UMNG.

**Observación No. 46**

27	General	Pliego de Condiciones	49	Ítem 2 Fecha final de implementación 30 de Noviembre 2017.	Es posible ampliar el plazo de implementación? Tener en cuenta que se deben importar equipos y puede que su entrega sea en 60 días aproximadamente por tiempos de aduana y legalización.
----	---------	-----------------------	----	--	--

**Respuesta No. 46**

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en los pliegos.

**Observación No. 47**

28	Técnico	Pliego de Condiciones	48	Ítem 1 de Características Técnicas Canal de Datos. Canal de datos dedicado con ancho de banda de 400Mbps Sede Bogotá Calle 100.	Se requiere enlace de Back Up? Favor aclarar dado que no está especificado en el documento como en los otros ítems.
----	---------	-----------------------	----	---	---

**Respuesta No. 47**

Se aclara que todos los enlaces requeridos para Internet y Datos deberán tener principal y backup.

**Observación No. 48**



29	Técnico	Pliego de Condiciones	49	Ítem 8 de Otras Características Técnicas, Estadísticas tipo MRTG	Se puede brindar otro tipo de herramienta?
----	---------	-----------------------	----	--	--

**Respuesta No. 48**

Se mantiene lo establecido en los pliegos se requieren estadísticas tipo MRTG, la herramienta utilizada forma parte del diseño propuesto por el proponente.

- Observaciones presentadas por la empresa LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

**Observación No. 49**

"Con respecto a la Solución de Seguridad Perimetral confirmar por favor las Sedes donde se deberá instalar Firewalls y en caso de ser afirmativo por favor confirmar: usuarios totales por sede, concurrencia, si se requiere en HA los FW's y adicionalmente se recomienda tener en cuenta funcionalidades de protección contra amenazas avanzadas y malware de día 0".

**Respuesta No. 49**

Se modifica el pliego de condiciones suprimiendo el numeral 7 del anexo No 5 Canales de Internet.

**Observación No. 50**

"De acuerdo a la fecha de adjudicación que se estima en la Invitación sea el próximo **4 de Octubre/2017** y teniendo en cuenta que los Servicios deberán estar Operativos a partir del 1 de Noviembre/17 para arrancar un periodo de prueba de 1 mes que es lo solicitado por la UMNG, el tiempo estimado de instalación es **MENOR a 1 mes**. Es importante aclarar que un proceso de implementación que involucra conectar más de 4 sedes de un cliente en Fibra Óptica redundante, donde los tiempos de instalación no solo dependen del proveedor de Telecomunicaciones que liderara esta labor, sino que dependemos de Terceros en este caso de CODENSA para el permiso de ingreso de la FO por sus ducterías (labor que toma 8 días hábiles en trámites de Codensa), no podríamos cumplir con la fecha de tiempos que está otorgando la UMNG en esta invitación. Se solicita formalmente ampliar este periodo a mínimo **45 a 60 días de implementación**. Esto solo lo podría cumplir el proveedor actual.

**Respuesta No. 50**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

**Observación No. 51**

**“Pliegos de Condiciones. Numeral 7.2.** Solicitamos que el contrato que se llegare a suscribir en caso de resultar seleccionados, sea previamente negociado entre las partes atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad que debe regir este tipo de procesos. Lo anterior adquiere especial relevancia para nuestra Compañía pues estamos en la obligación legal y reglamentaria de incluir, entre otros, una serie de cláusulas asociadas con: (i) prevención de pornografía infantil; (ii) política de uso aceptable y uso de bases de datos (habeas data); (iii) prevención contra el lavado de activos y financiación del terrorismo y, (iv) exclusión de la aplicación de algunas Resoluciones de la Comisión de la Regulación de las Telecomunicaciones.

**Respuesta No. 51**

Se acepta parcialmente la observación. En cuanto a las cláusulas de la naturaleza del contrato estas no se modificarán, se mantienen las establecidas en el pliego de condiciones; en cuanto a las cláusulas asociadas por el observante, estas se tendrán en cuenta de acuerdo con la normatividad vigente.

**Observación No. 52**

**“Pliegos de Condiciones. Numeral 8.7.** Entendemos que la suspensión del contrato es una figura que se aplicaría si hay común acuerdo entre las partes. Es correcta nuestra interpretación?

**Respuesta No. 53**

El requisito 8.7 del pliego de condiciones es claro, por lo tanto los proponente deben atenerse a la literalidad de este requisito y del pliego de condiciones.

**Observación No. 54**

**“Pliegos de Condiciones. Numeral 8.8.1. Multas.** Solicitamos que las multas no apliquen en caso de prestación de los servicios por debajo de la disponibilidad acordada, teniendo en cuenta que en tales casos lo que aplica es el reconocimiento de créditos a favor del cliente establecidos en la tabla de acuerdos de niveles de servicios que se relacione en el contrato. De no ser así, se podría estar penalizando dos veces al Contratista frente a un mismo hecho.

**Respuesta No. 54**

No se acepta la observación. Los requisitos referentes a las multas y cláusula penal se mantienen, por lo tanto no se modifica el pliego de condiciones.

**Observación No. 55**

**“Pliegos de Condiciones. Numeral 8.15.** Solicitamos que se deje claridad en el sentido de que en caso de prestación de servicios por debajo de la disponibilidad ofrecida el Contratista solamente responderá



por los perjuicios directos causados que en todo caso no superarán el valor de los créditos otorgados y establecidos en los acuerdos de niveles de servicio.

**Respuesta No. 55**

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- Observaciones presentas por la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.

**Observación No. 56**

"La entidad solicita en el anexo 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS ... " Colocar al servicio de la Universidad Militar una red de direcciones IPV4 públicas con máscara de 24 bits de longitud, la Universidad se encargará de segmentar esta red para otorgar direcciones a cada una de las sedes y el proveedor se encargará de enrutarlas" ...

Se le solicita a la entidad permitir otorgar para este requerimiento direcciones IPV6.

**Respuesta No. 56**

Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, en razón a que el direccionamiento IPV4 requerido para el funcionamiento de los servicios de la Universidad Militar.

**Observación No. 57**

"En el anexo 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS se debe suministrar una herramienta de gestión y monitoreo que permita ver el estado de la topología y envío de modificaciones vía email con actualizaciones cada 5 minutos máximo. Así mismo se debe proporcionar acceso vía SNMP a los routers de las sedes (Datos e Internet) con una comunidad de lectura para gestionarlos de manera interna con la herramienta propietaria de la Universidad Militar. Se le solicita a la entidad favor informar cual es el software de gestión y monitoreo con el que cuentan actualmente para la solución requerida.

**Respuesta No. 57**

Se informa que actualmente la gestión y monitoreo de la solución se hace a través de la herramienta Entuity suministrada por el contratista y la Universidad realiza monitoreo adicional con Cacti.

**Observación No. 58**

"En el anexo 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS ... " se requiere un sistema de seguridad perimetral basado en NEXT GENERATION FIREWALL sobre los canales de datos e internet el cual brinde protección a la infraestructura tecnológica de la universidad administrado directamente por el oferente " ...

Se le solicita a la entidad informar cual es el equipo con que cuenta actualmente, así como se requiere saber si es propio y el nuevo operador debe licenciarlo o se debe contemplar toda la solución propuesta, de ser así favor informar el número de usuarios concurrentes para dimensionar la solución.

Observación 4.

**Respuesta No. 58**

Se modifica el pliego de condiciones suprimiendo el numeral 7 del anexo No 5 Canales de Internet.

**Observación No. 59**

"En el anexo 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS

..." Radio enlace para el edificio de posgrados con ancho de banda de 100 Mbps con conexión directa al backbone internacional de internet y con conexión nacional al NAP Colombia. Este radio enlace puede ser reubicado en cualquier momento del contrato."...

La solución propuesta para este enlace la solicitan por radio enlace, ¿se puede prestar esta solución de último kilómetro en fibra óptica?

**Respuesta No. 59**

Se aclara que la conexión a internet a través de radioenlace a los espacios en los cuales presta servicio la Universidad actualmente no cuenta con ducterías.

**Observación No. 60**

"En el anexo 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS

..." Un canal de datos dedicado con un ancho de banda de 400 Mbps sin rehusos para la conexión de red LAN en la sede de la sede Bogotá calle 100. Se debe cumplir con las pruebas tipo RFC 2544 y en cumplimiento con de la recomendación RFC 1242, Se debe reservar 20 Mbps para Voip y videoconferencia, además se deberá garantizar una topología totalmente separada entre el enlace principal y backup a nivel de hardware e infraestructura "...

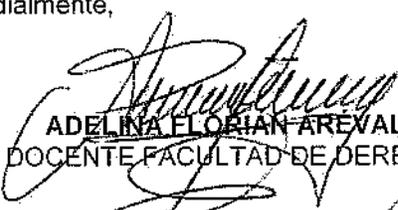
Se le solicita a la entidad aclarar este canal de datos contra que punto de referencia va, es decir en las otras sedes piden un canal de datos contra la sede Bogotá calle 100 y en este punto solo solicitan un canal de 400 Mbps pero no es claro este requerimiento, favor aclarar la topología de la solución requerida.

**Respuesta No. 60**

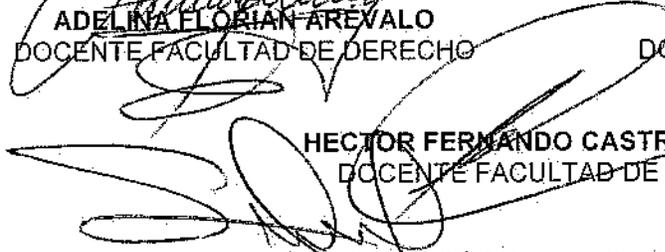
Se acepta la observación. Se modifica el Anexo No. 5 del pliego de condiciones.

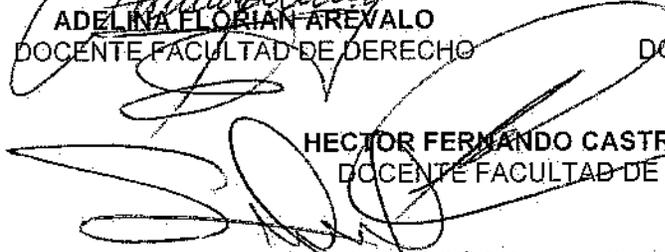


Cordialmente,

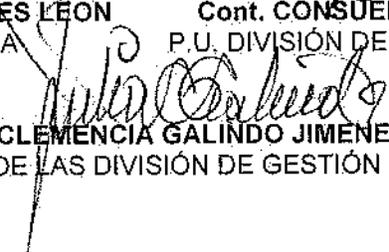
  
ADELINA FLORIAN AREVALO  
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

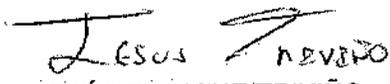
  
OMAR DUSSAN HERNANDEZ  
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

  
HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCON  
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

  
CONT. SANTIAGO RAFAEL TORRES LEON  
JEFE DIVISIÓN FINANCIERA

  
Cont. CONSUELO AGUILERA GUTIERREZ  
P.U. DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

  
JULIA CLEMENCIA GALINDO JIMENEZ,  
TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LAS DIVISIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

  
Ingeniero JESÚS ENRIQUE TRIVIÑO  
RODRÍGUEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA  
OFICINA ASESORA DE TIC.

  
Ingeniero DAVID JUAN CARLOS GIL  
CIFUENTES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA  
ASESORA DE TIC

  
Ingeniero JUAN FELIPE CORSO ARIAS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA ASESORA DE TIC